



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4544 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que entre los principios básicos del Plan de Desarrollo Territorial que guían la planificación y gestión urbana, rural, y ambiental del Municipio de Río Grande se encuentran: “la promoción de una gestión democrática del territorio por medio de la participación de la población y de las asociaciones representativas de los diferentes sectores de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano; alentar una gestión del proceso de urbanización que se apoya en la cooperación entre la administración municipal, las organizaciones de la sociedad local y la iniciativa privada teniendo en cuenta prioritariamente los intereses sociales de la población; y, mejora la calidad del espacio público urbano en general.”

Que los vecinos de la sección K, macizos 261 hasta 279, consiguieron la denominación y establecimiento del barrio “Las Pioneras”, formalizado a través de la Ordenanza Municipal N° 3945/19. En adhesión, cabe destacar que se nominaron las calles y el espacio verde constituyendo la plaza “María Claudia Falcone”, significando un avance sustancial en la planificación urbana.

Que a pesar de estos logros, los vecinos manifiestan que la infraestructura vial no es óptima y que la legibilidad urbana resulta deficiente.

Que en atención al reclamo de este sector corresponde elaborar un plan de mejoramiento barrial que permita garantizar la sustentabilidad de la zona integrándola al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidar la identidad barrial. Para ello se deben realizar obras de pavimentación, cordón cuneta y cartelería en el barrio “Las Pioneras”.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Programa de Mejoramiento Barrial- “Las Pioneras”, cuyo objetivo será el de garantizar la sustentabilidad del barrio conformado por los macizos 261 hasta el 279 de la sección K, mediante la integración al funcionamiento de la estructura de la ciudad y consolidación la identidad barrial.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería y señalización adecuada en el barrio “Las pioneras” de la sección K, macizos 261 al 279, en las siguientes calles:

- a) Micaela Bastidas Puyucahua.
- b) Martina Silva de Gurruchaga.
- c) Manuela Sáenz Aizpuru.
- d) Julia Magdalena Ángela Lanteri.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- e) Teresa Flores.
- f) Elvira Rawson.
- g) Manuela Hurtado y Pedraza.
- h) Carmen Funes de Campos
- i) Eva Araya Pocous de Collado.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, coloque la cartelería que indique el ingreso al barrio "Las Pioneras" en la intersección de calle Juan Portolan y calle Oroski.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda realice obras de pavimentación y cordón cuneta en las siguientes arterias:

- a) Eva Araya Pocous de Collado.
- b) Elvira Rawson.
- c) Puyen.
- d) Carmen Funes de Campos.
- e) Teresa Flores.
- f) Estafeta Postal.

Artículo 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de su Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, elabore el relevamiento de las arterias y el proyecto técnico correspondiente determinando ancho, espesor, medidas de seguridad vial y demás aspectos necesarios para la ejecución de ésta obra.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Mv/FR